

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nro. 00136-2024

ING. LIVARDO BENALCÁZAR GUERRÓN
ALCALDE DEL GADMC-BOLIVAR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República del Ecuador determina, las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la alcaldesa o alcalde será la máxima autoridad administrativa;

Que, los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen y garantizan la autonomía política, Administrativa y Financiera de los Gobiernos Autónomos;

Que, el art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, dentro de las atribuciones que le otorga el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al Alcalde en el Art. 60 están:

- a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;
- b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal
- i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo

Reescribiendo su Historia..!

w) Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos;

Que, Art. 470 del mismo cuerpo legal establece que el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas.

Para quienes realicen el fraccionamiento de inmuebles, con fines comerciales, sin contar con la autorización de la respectiva autoridad, las municipalidades afectadas aplicarán las sanciones económicas y administrativas previstas en las respectivas ordenanzas; sin perjuicio de las sanciones penales si los hechos constituyen un delito, en este último caso las municipalidades también podrán considerarse como parte perjudicada.

Se entenderá por reestructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines:

- a) Regularizar la configuración de los lotes; y,
- b) Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana.

Que, el Art. 472 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización del COOTAD en su parte pertinente dispone, para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos;

Que, mediante oficio S/N de fecha 25 de noviembre del 2024, suscrito por el Sra. María Chulde, realizar el trámite correspondiente para el fraccionamiento del predio urbano, ubicado entre la calle Juan Mumiar, en la parroquia Los Andes, Cantón Bolívar, con clave catastral 040252010202014000, en el documento consta la sumilla del señor Alcalde, en la que dispone Favor Atender Ordenamiento Territorial.

Que, mediante Memorando Nro. 064-OT-CG-GADM CB-2024 de fecha 25 noviembre del 2024 suscrito por el Ing. Cristian Guerra Jefe de Ordenamiento Territorial del GAD. Municipal del Cantón Bolívar informa que:

Reescribiendo su Historia..!

- a) La propiedad de la Sra. María Chulde, con clave catastral 040252010202014000, se encuentra ubicada en el área Urbana de la Parroquia Bolívar, sector Parroquia Los Andes, cantón Bolívar, provincia del Carchi.
- b) El plano presentado ha sido revisado en su linderación y áreas por la Jefatura de Avalúos y Catastros, los mismos que certifican la no afectación a los intereses municipales o de terceros de acuerdo a los datos catastrales existentes.
- c) El plano de fraccionamiento ha sido elaborado por la Ing. Gabriela Fierro, con un área total de la propiedad de 3258.68m².
- d) El fraccionamiento propuesto genera CUATRO Predios, cuyas áreas no se contraponen con la planificación URBANA de la municipalidad del cantón Bolívar, en este sentido el fraccionamiento ES PROCEDENTE.
- f) La superficie del lote mínimo, de los predios, de acuerdo al análisis técnico ES PROCEDENTE;

Para finalizar el trámite administrativo, solicito de la manera más comedida, se realice la AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTO, correspondiente..."

Con estos antecedentes, en uso de sus atribuciones y facultades legales, determinadas en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER el informe técnico suscrito por el Ing. Cristian Guerra Jefe de Ordenamiento Territorial del GAD. Municipal mediante Memorando Nro. 064-OT-CG-GADM CB-2024 de fecha 25 noviembre del 2024, y **AUTORIZA** el fraccionamiento del inmueble de propiedad de la Sra. Ana María Chulde Huacha, signado con clave 040252010202014000, ubicado en la calle Juan Mumiar, área Urbana de la Parroquia Los Andes, Cantón Bolívar, provincia del Carchi, para lo cual la dotación de la infraestructura básica de los predios será responsabilidad de la propietaria, así como las vías de acceso que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del Cantón Bolívar, conforme lo dispuesto en el Art. 470 del COOTAD.

Artículo 2.- Áreas y Linderos; el bien inmueble del cual se autoriza el fraccionamiento, consta de las siguientes áreas y linderos:

Recibiendo su Historia!

CUADRO DE ÁREAS Y LINDEROS DEL PREDIO					
PREDIO	LINDEROS				ÁREA (m2)
	NORTE	SUR	ESTE	OESTE	
1	CON RAFAEL MENDEZ 4.28m y HROS. JORGE BENALCÁZAR en 8.09m	CALLE JUAN MUMIAR 11.71m	PREDIO #2 EN 68.14m	CON AIDA NEJER EN 67.32m2	814.67m2
2	CON HRDOS JORGE BENÁLCÁZAR 12.07m	CALLE JUAN MUMIAR EN 11.71m	PREDIO #3 EN 68.99.m	PREDIO# 1 EN 68.14m	814.67m2
3	CON HRDOS JORGE BENALCÁZAR 11.78m	CALLE JUAN MUMIAR EN 11.71m	PREDIO# 4 EN 69.84m	PREDIO# 2 EN 68.99m	814.67m2
4	CON HRDOS JORGE BENALCÁZAR 11.50m	CALLE JUAN MUMIAR 11.71m	CON JEFFERSON CHAFUELAN EN 70.67m	PREDIO #3 EN 69.84m	814.67m2
ÁREA TOTAL					3258..68m2

Reescribiendo su Historia..!

Artículo 3.- Infraestructura básica y vías de acceso a entregar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, conforme consta en el plano aprobado por la Municipalidad, una vez se dé cumplimiento al Art.1 de la presente Resolución Administrativa.

Artículo 4.- Notificar; La Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, notificará al o los peticionarios con la presente Resolución Administrativa, para los fines legales pertinentes.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, 12 de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Notifíquese y Ejecútese...

Ing. Livardo Benalcázar Guerrón
ALCALDE DEL GAD. MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR.

RAZÓ.- CERTIFICO.- Que la presente Resolución Administrativa fue expedida en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, 12 de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Bolívar, 12 de diciembre del 2024.

Reescribiendo su Historia..!

MCS. PAUL HERRERIA LLORE.
SECRETARIA GENERAL SUBROGANTE GAD. MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR.